AUTO No. 071
09 DE JUNIO DE 2025

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA,** en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía Municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar."

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía Municipal de Valledupar, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", mediante comunicación identificada con radicado interno **No. 04859 del 11 de abril de 2025**, permiso de poda estética de los siguientes individuos arbóreos:

- Quince (15) arboles, ubicados en las instalaciones de Oncologia y Hematología del Cesar, se encontraron doce (12) arboles con las siguientes especies: diez (10) mango, uno (1) almendra, uno (1) olivo negro de la sede Alamos I (diagonal 21 No 30-55); y tres (3) de especie olivo negro en la sede Alfonso López (carrera 15 No 14-91).

Que a la solicitud se anexó lo siguiente:

i. Solicitud formal del Municipio de Valledupar.
ii. Acta de visita de campo.
iii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
iv. Cedula de Ciudadanía del Alcalde de Valledupar, Ernesto Miguel Orozco Duran.
v. Acta de posesión del Alcalde de Valledupar

Que, de acuerdo con el marco normativo vigente, cuando los árboles objeto de intervención se encuentran ubicados en espacio público, el trámite correspondiente debe ser gestionado ante la Alcaldía Municipal de Valledupar, quien será la competente para adelantar, a través de la Oficina de Planeación Municipal o la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, la solicitud del respectivo permiso ante CORPOCESAR.

Lo anterior en concordancia con el Decreto 1504 de 1998, "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial", que establece que los municipios y distritos deben otorgar prioridad a la planificación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público por encima de otros usos del suelo.

Que, en tal sentido, la competencia para solicitar la autorización para la poda, intervención o erradicación de árboles en espacio público recae en cabeza del Municipio de Valledupar, y cualquier

persona natural o jurídica interesada en llevar a cabo dicho procedimiento deberá contar previamente con su autorización.

Que CORPOCESAR, mediante Circular 0001 del 28 de junio de 2018, precisó que el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres debe apoyar en la construcción y ejecución de los planes de gestión del riesgo del municipio y del departamento. En consecuencia, cuando se identifiquen árboles en condiciones de alto riesgo, que representen amenaza para la vida humana, la infraestructura u otros elementos de interés público, el Municipio podrá intervenirlos de manera urgente, mediante acciones de erradicación, mitigación o manejo que resulten necesarias para la protección de la comunidad.

Que, en virtud de lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente.

En el presente caso no procederá la liquidación ni el cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante la Resolución 0207 del 09 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados.

El citado acto administrativo señala que, en los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera, no generan cobro dichos servicios las solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de corregimientos, ni las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales, los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **INICIAR** el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA,** en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía Municipal de Valledupar, predios ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en los predios mencionados por el solicitante, esto es, ubicados en las instalaciones de Oncología y Hematología del

Cesar, la sede Álamos I (Diagonal 21 No. 30-55) y la sede Alfonso López (Carrera 15 No. 14-91), con el objeto de constatar y verificar lo requerido. La diligencia se cumplirá el **día 12 de junio de 2025** con la intervención del funcionario; **CARLOS ANDRADE DE AVILA/ Operario Calificado.**

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar-Cesar, para su conocimiento y participación.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los nueve (09) días del mes de junio del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2025.06.11
09:20:52 -05'00'

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente**: CGRF-024-2025**